

dado por los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y según lo solicitado por las autoridades competentes interesadas".

En su 3147ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "Informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia (S/24923¹⁷)".

Resolución 795 (1992)
de 11 de diciembre de 1992

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 743 (1992), de 21 de febrero de 1992,

Recordando la carta del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 25 de noviembre de 1992, en la que comunica al Secretario General el asentimiento del Consejo a su propuesta de enviar una misión exploratoria a la ex República Yugoslava de Macedonia¹⁰⁶,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia, de fecha 9 de diciembre de 1992¹⁰⁷,

Preocupado por la posibilidad de que la situación evolucione de manera tal que socave la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia o amenace su territorio,

Acogiendo complacido la presencia de una misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en la ex República Yugoslava de Macedonia,

Considerando la solicitud del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia de que se establezca una presencia de las Naciones Unidas en el país,

Recordando el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la ex República Yugoslava de Macedonia, de fecha 9 de diciembre de 1992¹⁰⁷;

2. *Autoriza* al Secretario General a establecer en la ex República Yugoslava de Macedonia, tal como recomienda en su informe, un grupo de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y a informar al respecto a las autoridades de Albania y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

3. *Pide* al Secretario General que despliegue inmediatamente al personal militar, así como al personal de asuntos civiles y de administración que recomienda en su informe y despliegue a los supervisores de policía inmediatamente después de recibir el consentimiento del Gobierno en la ex República Yugoslava de Macedonia para hacerlo;

4. *Insta* al grupo de la Fuerza destacado en la ex República Yugoslava de Macedonia a que establezca una estrecha coordinación con la misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa que ya se encuentra allí;

5. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente al Consejo de Seguridad acerca de la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3147ª sesión.

LA SITUACIÓN EN CAMBOYA¹⁰⁸

Decisión

En su 3029ª sesión, celebrada el 8 de enero de 1992, el Consejo debatió el tema titulado "La situación en Camboya: informe del Secretario General sobre Camboya (S/23331 y Add.1³)".

Resolución 728 (1992)
de 8 de enero de 1992

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 668 (1990), de 20 de septiembre de 1990, 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, y 718 (1991), de 31 de octubre de 1991,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya ya se encuentra en funciones, tal como lo comunicó el Secretario General en su informe de 14 de noviembre de 1991¹⁰⁹,

Acogiendo también con beneplácito los progresos logrados en la aplicación de las disposiciones de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, suscritos en París el 23 de octubre de 1991¹¹⁰, relativas al funcionamiento del Consejo Nacional Supremo de Camboya, bajo la presidencia de Su Alteza Real el Príncipe Norodom Sihanouk, y el mantenimiento de la cesación del fuego,

Preocupado por que la existencia de minas y terrenos minados en Camboya representa un grave peligro para la seguridad de las personas en Camboya, así como un obstáculo para la aplicación oportuna y sin tropiezos de los acuerdos, incluido el pronto retorno de las personas desplazadas y los refugiados camboyanos,

Observando que el mandato de la Misión, aprobado por el Consejo en su resolución 717 (1991) prevé, entre otras cosas, el establecimiento de un programa de información sobre el peligro de las minas, y que los acuerdos prevén que la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya emprenda, entre otras cosas, un programa de asistencia para la desactivación de minas, así como la ejecución de programas de capacitación en materia de desactivación de minas y un programa de información sobre el peligro de las minas para el pueblo de Camboya,

Considerando que, para la eficaz aplicación de los acuerdos, es necesario el establecimiento de programas de capacitación en materia de desactivación de minas, además del programa existente de información sobre el peligro de las minas emprendido por la Misión y el pronto inicio de las actividades de despeje de campos minados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre Camboya de fechas 30 de diciembre de 1991 y 6 de enero de 1992¹¹¹, en el que propone que se amplíe el mandato de la Misión a fin de incluir la capacitación en materia de desactivación de minas y la iniciación de un programa de despeje de campos de minas,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General de fechas 30 de diciembre de 1991 y 6 de enero de 1992¹¹¹, en especial lo concerniente a la prestación de asistencia a las partes camboyanas para el despeje de minas;

2. *Exhorta* al Consejo Nacional Supremo de Camboya y a todas las partes camboyanas a que continúen cooperando plenamente con la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya, inclusive en el desempeño de su mandato ampliado;

3. *Reitera su llamamiento* a todas las partes camboyanas para que cumplan escrupulosamente con la cesación del fuego y presten toda la asistencia necesaria a la Misión;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los acontecimientos ulteriores.

Aprobada por unanimidad en la 3029ª sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 10 de enero de 1992¹¹², dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 728 (1992), de 8 de enero de 1992, mediante la cual el Consejo había aprobado el informe de su predecesor¹¹¹ en que proponía que el mandato de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya se ampliase a fin de que incluyera, además del programa de información sobre el peligro de las minas, un programa de desactivación de minas y se emprendiese la capacitación de camboyanos esas operaciones.

Dada la ampliación del mandato de la Misión y su consiguiente fortalecimiento, y habiendo concluido las consultas necesarias, el Secretario General propuso que Bangladesh, los Países Bajos y Tailandia pasaran a integrar la lista de Estados Miembros que aportarían personal militar a la Misión.

En una carta, de fecha 13 de enero de 1992¹¹³, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General en los siguientes términos:

"Tengo el honor de comunicarle que su carta de 10 de enero de 1992¹¹² relativa a la ampliación de la composición de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes están de acuerdo con la propuesta que en ella figura".

En una carta, de fecha 14 de enero de 1992¹¹⁴, el Secretario General se refirió al párrafo 2 de la resolución 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, en la que el Consejo lo había autorizado a designar un representante especial para Camboya que pudiese actuar en su nombre y confirmó que había designado al Secretario General Adjunto Yasushi Akashi para ocupar ese importante cargo.

En una carta, de fecha 15 de enero de 1992¹¹⁵, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 14 de enero de 1992¹¹⁴ relativa a la designación del Secretario General Adjunto Yasushi Akashi como Repre-